

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 30/06/2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara para el desarrollo de actuaciones de mejora en los colegios de Educación Infantil y Primaria de diversas localidades de la provincia. [2025/5476]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara para el desarrollo de actuaciones de mejora en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de diversas localidades de la provincia, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución.

Toledo, 30 de junio de 2025

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara para desarrollo de actuaciones de mejora en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de diversas localidades de la provincia.

Guadalajara, a 24 de junio de 2025.

Reunidos

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 87/2023, de 9 de julio, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero. En las relaciones entre las Administraciones educativas y las corporaciones locales rigen los principios de cooperación y colaboración en la planificación e implementación de la política educativa, según establece el artículo 1 p) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Así mismo, en el artículo 8.1 de dicha Ley, se prevé la obligación de las Administraciones educativas y las Corporaciones locales de coordinar sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley.

Segundo. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 fomenta el establecimiento por las Administraciones educativas de procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas. Dicha disposición determina igualmente que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial, corresponderán al municipio respectivo.

En similar sentido, el artículo 133.2 de la Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha reitera lo establecido en la disposición adicional decimoquinta mencionada.

Tercero. El Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dispone que corresponde a ésta la ejecución de las políticas en materia de educación en todos sus niveles, universitaria y no universitaria, cultura, patrimonio histórico artístico, archivos, museos y bibliotecas, deportes, investigación, innovación y juventud.

Cuarto. Teniendo en cuenta los principios y normas establecidos en legislación educativa y sobre estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en la programación de la oferta de plazas de educación infantil en el sistema educativo público, deberán tenerse en cuenta las respectivas consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Quinto. La Diputación Provincial de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone de las competencias propias que las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública atribuyan a las Diputaciones Provinciales, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito..

A los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 36.1.b), la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la

prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios.

Sexto. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto para asuntos de interés común como para la prestación de servicios locales, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Séptimo. La actividad objeto del convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar las administraciones de los intereses comunes de la región de Castilla-La Mancha y de la provincia de Guadalajara en el ámbito de la educación.

Octavo. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo previsto el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es colaborar en la financiación de la ejecución de actuaciones de obras de conservación, mejora y reparación en 53 colegios de educación infantil y primaria, así como donde estos se encuentren agrupados, en municipios de la provincia, que se relacionan en el Anexo I.

Para la ejecución del presente convenio, la Consejería podrá determinar que sean los Centros Docentes que gestionan los colegios quienes ejecuten las obras.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asume las siguientes obligaciones:

- a) Promover y ejecutar los trabajos objeto del presente convenio y demás operaciones vinculadas.
- b) Asumir la redacción de los proyectos de obras y las direcciones facultativas necesarias para la ejecución de las actuaciones incluidas en este convenio.
- c) Licitar los contratos necesarios por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Para ello impulsará los procedimientos de contratación correspondientes a través de los distintos órganos de contratación: Secretaría General, Delegación provincial o Dirección de los colegios de educación infantil y primaria, en virtud de la autonomía económica establecida en el artículo 123.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el Decreto 77/2002, de 21/05/2002, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
- d) Realizar el pago de los gastos de las actuaciones objeto del presente convenio, y justificarlos documentalmente. En caso de ejecución de las obras por los propios colegios, transferir los fondos a estos y en velar por su correcta aplicación
- e) Justificar los gastos realizados en la forma y plazos establecidos en la Cláusula Sexta.

2. La Diputación Provincial de Guadalajara asume las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la aportación indicada en la Cláusula Tercera para llevar a cabo las actuaciones objeto de convenio.
- b) Proporcionar asesoramiento técnico, por parte de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pudiera necesitar para la correcta ejecución de las obligaciones convenidas.

Tercera. Financiación.

1. Para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, la Diputación provincial de Guadalajara aportará un importe máximo de 712.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 750.00 y anualidad del 2025.

Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes asumirá, en su caso, los gastos derivados de las direcciones facultativas y de la redacción de los proyectos de obra.

2. En el Anexo I se relacionan los centros educativos, municipios, actuaciones y los importes estimados. Estos importes y las actuaciones podrán variar, reasignándose entre los centros relacionados, sin que, en ningún caso, se pueda superar la aportación máxima prevista en el apartado 1.

Cuarta. Pago.

1. El abono de la aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara, al que se hace referencia en la Cláusula Tercera, se realizará en un solo pago correspondiendo a un 100% de la cuantía comprometida tras la firma del convenio.

Quinta. Justificación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes presentará a la Diputación Provincial, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, la liquidación de los gastos realizados. Dicha liquidación, que será aprobada por la comisión de seguimiento, contendrá los datos relativos a las obras realizadas para cada uno de los centros señalados en el Anexo I y una certificación de la Intervención correspondiente donde se indique que las obras han sido pagadas.

2. Si el coste de la ejecución de las actuaciones objeto del convenio fuera inferior a la aportación realizada por la Diputación Provincial, la Consejería procederá al reintegro del exceso en el plazo máximo de un (1) mes, desde que se efectuó la liquidación del convenio.

Sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

1. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por cada una de ellas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asumirá la Presidencia de esta y designará secretario de esta a un funcionario con voz pero sin voto.

2. Serán Funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b) Reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 3 días de antelación.
- c) Aprobar, cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes, no se pueda ejecutar alguna de las actuaciones, su sustitución por otra, no recogida en el anexo I, no superando en su conjunto el crédito establecido en la cláusula tercera.
- d) Aprobar la liquidación del convenio

3. La Comisión de seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo.

4. En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Publicidad.

1. En los carteles de las obras que, en su caso se elaboren, debe hacerse constar que es una actuación llevada a cabo por ambas administraciones, Diputación Provincial de Guadalajara y JCCM, mediante la inserción de sus respectivos logotipos.

2. La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Octava. Vigencia, prórroga y colaboración.

1. La vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Si durante la ejecución de las actuaciones objeto del convenio surgieran incidencias que no permitieran su finalización antes del 31 de diciembre de 2025, las partes podrán acordar la prórroga del convenio mediante adenda suscrita antes de la expiración del plazo de vigencia.
3. Las partes podrán durante la vigencia del Convenio acordar su modificación, mediante adenda. No será precisa la suscripción de esta adenda en el caso previsto en la Cláusula sexta .2.c).

Novena. Extinción.

El presente convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio a 24 de junio de 2025

Consejero de Educación, Cultura y Deportes. Amador Pastor Noheda
Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. José Luis Vega Pérez

Anexo 1.- Actuaciones de mejora en los colegios de Educación Infantil y Primaria de diversas localidades de la Provincia.

Colegio Rural Agrupado (CRA)

Centro	Localidad	Importe	Descripción Obra
CRA Sierra Ministra	Alcolea del Pinar	1.500	Renovación puerta de entrada centro
CRA Serranía de Atienza	Atienza	6.000	Cambio ventanal de madera escalera
CRA Sexma de la Sierra	Alustante	15.000	Acondicionamiento patio y cerramiento
	Orea	15.000	Acondicionamiento patio
	Peralejos	6.000	Creación de sombreado
	Tordesilos	6.000	Creación de sombreado
CRA La Encina	Cogolludo	4.000	Cambio luminarias LED
	Hita	25.000	Construcción porche entrada centro
CRA Duques de Pastrana	Fuentelaencina	3.000	Renovación espacios interiores
	Escariche	26.000	Cambio sistema climatización e instalación fotovoltaica
	Yebra	3.000	Acondicionamiento acceso aseos
CRA Pimafad	Almoguera	25.000	Reforma aseos y renovación ventanas
	Albares	8.000	Pavimentación patio trasero
	Driebes	15.000	Renovación cerramiento centro educativo y tablero canasta
	Fuentenovilla	12.000	Renovación suelos y luminarias LED
	Mazuecos	12.000	Renovación suelos y luminarias LED
CRA Valles del Tajuña	Aranzueque	10.000	Renovación ventanas
	Loranca de Tajuña	12.000	Pintar pista deportiva
CRA Santa Lucía	Alcocer	15.000	Renovación de vallado
	Pareja	10.000	Creación de sombreado y suelo de caucho
CRA El Rincón de Castilla	Corduente	8.000	Acondicionamiento patio
CRA La Colmena	Albalate de Zorita	8.000	Sellado junta de dilatación y saneamiento
	Illana	30.000	Acondicionamiento casa de maestro para aula
CRA Valdepeñas de la Sierra	Valdepeñas de la Sierra	1.500	Renovación puerta cuarto de caldera
CEIP Parque Vallejo	Alovera	30.000	Adecuación patio de educación especial
CEIP Virgen de la Paz	Alovera	8.000	Instalación sombreado patio de infantil
CEIP Nuestra Señora de la Peña	Brihuega	20.000	Renovación de lucernario
CEIP Los Olivos	Cabanillas del Campo	3.000	Cerramiento secretaria
CEIP José Inglés	Chiloeches	15.000	Renovación de patios
CEIP San Francisco	Cifuentes	20.000	Reforma de baños y fachada
CEIP Maestros del Casar	El Casar	15.000	insonorización comedor e instalación de sombreado en areneros de infantil
CEIP El Coto	El Casar	4.000	Acondicionamiento suelo acceso centro
CEIP Virgen de la Soledad	Fontanar	4.000	Instalación suelo caucho en patio

CEIP Clara Sánchez	Galápagos	12.000	Creación de sombrado en patios e instalación cocina
CEIP Nuestra Señora de Peñahora	Humanes	10.000	Creación sombreado en patio infantil y separación circuito calefacción comedor
CEIP Romualdo de Toledo	Jadraque	8.000	Instalación de parabalones y barandilla en pista deportiva
CEIP Miguel de la Cuesta	Lupiana	12.000	Renovación de ventanas
CEIP La Cobatilla	Mandayona	7.000	Reparación tejado
CEIP Cristo de la Esperanza	Marchamalo	17.500	Reparación grietas falso techo, junta dilatación, instalación bomba de recirculación gasoil y reforma baños.
CEIP Virgen de la Hoz	Molina de Aragón	25.000	Instalación suelo vinilo aula infantil, cambio claraboya, cambio conexión tubería calefacción
CEIP José Maldonado Ayuso	Mondéjar	48.000	Renovación de ventanas, construcción de un porche y pintado aulas.
CEIP Castillo de Pioz	Pioz	12.000	Creación de sombreado en patios.
CEIP Santa Brígida	El Pozo de Guadalajara	5.000	Solado parte patios infantil y primaria
CEIP Villa de Quer	Quer	8.500	Creación de sombreado, suelo de caucho en patio infantil e instalación barandilla seguridad en salida patio infantil
CEIP La Isabela	Sacedón	15.000	Instalación suelo de caucho en arenero y reforma pistas
CEIP San Antonio de Portaceli	Sigüenza	68.000	Renovación de ventanas
CEIP Crecemos Juntos	Torrejón del Rey	11.000	Instalación canalones edificios D y C, y adecuación firme aula naturaleza
CEIP Las Castillas	Torrejón del Rey	10.000	Arreglo de pista y puerta polideportivo
CEIP Sagrado Corazón	Tórtola de Henares	2.000	Arreglo puerta de acceso planta superior
CEIP San Bernabé	Trijueque	700	Instalación portero automático
CEIP García Lorca	Uceda	18.000	Renovación de ventanas
CEIP Paco Rabal	Villanueva de la Torre	9.000	Construcción murete patio primaria y reforma dos aseos
CEIP Gloria Fuertes	Villanueva de la Torre	18.000	Adecuación patios infantil
Total		712.700	